



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, veintinueve (29) de Abril del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE SUSCESION INTESTADA

DEMANDANTE: ELIANIS ESTHER MORENO MUÑOZ Y OTRO
CAUSANTE: ATILIO MANUEL MORENO GARCIA
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA
RAD: 44-001-31-10-001-2021- 00024-00

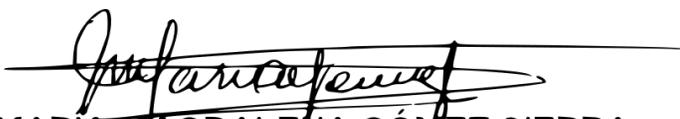
Vista la nota secretaria' que antecede y como quiera que la parte demandante en la relación de los bienes del causante indica que como único bien del causante son los valores a restablecer en sentencia del 21 de septiembre de 2017, ejecutoriada el día 24 de noviembre de la misma anualidad en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho bajo el Rad: 44-001-33-31-002-2010-00011-00, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Riohacha, cuyo valor no fue estimado en la citada sentencia, por lo que resulta para este despacho difícil determinar la cuantía del proceso configurándose una demanda abstracta al no poder determinar quién es el competente para conocer de la misma.
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, la demanda de SUCESION INTESTADA, promovida por los señores ELIANIS ESTHER MORENO MUÑOZ y ATILIO MANUEL MORENO.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co